

## CONTENIDO

### Iniciativas

Que expide la Ley General de Atención y Protección de Migrantes y sus Familias en Retorno a Territorio Nacional, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo III-1-1

**Martes 3 de octubre**



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN RETORNO A TERRITORIO NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

El suscrito, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diputado del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN RETORNO AL TERRITORIO NACIONAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia de la comunidad migrante mexicana no está a discusión, Datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores indican que los “...11.7 millones de mexicanos que residían en Estados Unidos en 2011 representaban 29% de los inmigrantes y 4% de la población total estadounidense. La mayoría vivía en California (37%, 4.3 millones) y en Texas (21%, 2.5 millones), las dos mayores economías estatales. De acuerdo con el Migration Policy Institute, a partir de datos del US Census Bureau, las principales ciudades con inmigrantes mexicanos son Los Ángeles (15%, 1.7 millones), Chicago (6%, 684,000) y Dallas (5%, 610,000), cuyas economías crecieron por encima de la media nacional en 2011. Los mexicanos en Estados Unidos, incluidos los de segunda y tercera generación, contribuyen con el 8% del PIB de Estados Unidos...” (Secretaría de Relaciones Exteriores).



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

El presidente Andrés Manuel López Obrador ha expresado públicamente su gratitud y reconocimiento a la comunidad migrante llamándoles héroes y heroínas vivientes y dejando claro que siempre los defenderá y apoyará. “El presidente Andrés Manuel López Obrador enfatizó que siempre defenderá a los migrantes que viven en Estados Unidos y aseveró que se trata de “héroes y heroínas vivientes”. (Saldierna)

Por otro lado, también contribuyen con los programas sociales de ese país, basta con analizar las cifras siguientes:

*Desde 2000, el Sistema de Administración de Seguridad Social ha recibido casi 90 mil millones de dólares por concepto de descuentos a los salarios de los trabajadores que usan números de seguro social que no coinciden con los registros oficiales. MEDICARE ha recibido casi 21 mil millones de dólares. En 2010, las familias encabezadas por inmigrantes indocumentados pagaron 11.2 mil millones de dólares en impuestos estatales y locales –1.2 mil millones en impuestos sobre la renta, 1.6 mil millones de dólares en impuestos sobre la propiedad y 8.4 mil millones de dólares en impuestos sobre las ventas (Institute for Taxation and Economic Policy).*

*Los inmigrantes pagan aproximadamente 1,800 dólares más en impuestos de lo que reciben en beneficios públicos (Americas Society/Council of the Americas, febrero 2013). De la población total de entre 20 y 39 años, segmento que financia en su mayoría el sistema de seguridad social, 18% son inmigrantes y 6% son inmigrantes nacidos en México (Fundación BBVA Bancomer, 2012).*  
(Juárez)



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

Ni que decir de la importancia económica que para México representan los migrantes, principalmente en Estados Unidos de Norteamérica. El diario El País consigna, al respecto, lo siguiente:

*La masa salarial de los trabajadores de origen mexicano, nativos e inmigrantes, en Estados Unidos es equivalente a 55% del Producto Interno Bruto (PIB) de México, de acuerdo con un análisis del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (Cemla). Al cierre del primer trimestre de 2022, la masa salarial en Estados Unidos de los trabajadores de origen mexicano rebasó los 743.628 millones de dólares, un total reunido por más de 17,3 millones de empleados de origen mexicano que día a día trabajan del otro lado de la frontera. De este total, casi 293.000 millones de dólares fueron aportados por inmigrantes mexicanos y el resto por empleados nativos de origen mexicano. Por género, el monto total se integró de 472.555 millones de dólares obtenidos por hombres y 271.073 millones obtenidos por las mujeres. (Suárez, La masa salarial de los mexicanos en EE UU ya equivale al 55% del PIB de México)*

Asimismo, las remesas que envían los trabajadores migrantes a nuestro país alcanzaron en abril de este año un nuevo récord.

*“... los envíos de dinero proveniente del extranjero a los Estados del país han alcanzado un nuevo récord mensual: 4.718 millones de dólares en abril. (...) En el acumulado de enero a abril, el país reportó una captación de 17.240 millones de dólares, un aumento del 17,6% en comparación al mismo periodo del 2021. Con este aumento interanual, las remesas suman 24 meses de crecimientos consecutivos.” (Suárez)*



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

Normalmente se piensa en la migración como un proceso que implica desplazarse del territorio nacional a un país extranjero, sin embargo, poco se contempla el retorno. Cabe mencionar que este último fenómeno se ha estado incrementando en los últimos años, es decir, la migración de retorno va en auge.

Por migración de retorno debe entenderse:

*Técnicamente, la migración de retorno alude a aquellas personas que nacieron y vivieron en México una parte de su vida, pero emigraron hacia otro país para residir allá por un tiempo determinado por causas voluntarias o involuntarias y, de la misma manera, regresaron a México. (Peña ;11)*

Por otro lado, la Organización Internacional de las Migraciones, define a la migración de retorno como:

*“Movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. El retorno puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria” (Peña ;12)*

Con relación a la migración de retorno, los datos que arrojan las investigaciones indican como se mencionó, que va en aumento.

La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación, reporta: entre 2015 y 2021 se presentaron más de 1 419 000 eventos de repatriación por parte del gobierno estadounidense, siendo

2021 el año con mayor número de eventos (225 955). Unidad de política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. “Rutas” Retos y Avances para Garantizar el Derecho a la Identidad de las Personas Migrantes Mexicanas Retornadas No 8, pág. 12.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

En estos datos no están contabilizados quienes regresan sin una orden de expulsión, estos no se cuentan oficialmente, son los hijos e hijas de personas de origen mexicano que viajan a México para reencontrarse con sus familiares. Para tener una aproximación a esta cifra se retoman los siguientes datos:

*Según estimaciones realizadas con la Encuesta Intercensal 2015, en el quinquenio 2010-2015 retornaron a México 495 mil 434 mexicanos, de los cuales, 89 por ciento provenían de Estados Unidos de América (...) Si se asume que la tendencia se mantuvo igual en todos los años podría decirse que, en promedio, 99 mil mexicanos retornan cada año en ese período, independientemente del año en el que hayan emigrado o el tiempo de permanencia en Estados Unidos de América.*

*(..) Del total de migrantes que regresaron de Estados Unidos de América en 2015, 9.8 por ciento residía en Jalisco, 7.8 por ciento en Michoacán y 7.0 por ciento en Baja California. Por su parte, 12.3 por ciento de las personas que retornaron de otro país residía en la Ciudad de México, 9.3 por ciento en el Estado de México y 9.1 por ciento en Jalisco. (Peña ;19-20)*

Las personas migrantes a su regreso se encuentran con un contexto social, político y económico distinto al que se vivía cuando se fueron. Enfrentan diversos obstáculos para lograr la integración económica, social, cultural y jurídica, restricciones y barreras para el ejercicio y goce de derechos humanos básicos como educación, trabajo, salud y vivienda, condiciones que los ponen en desventaja, tales como la discriminación, falta de oportunidades, que les soliciten documentos expedidos por autoridades mexicanas que obviamente no tienen por no haber vivido en nuestro país o simplemente los documentos expedidos por autoridades



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

mexicanas en un país extranjero, como la credencial para votar, el pasaporte o la matrícula consular, carecen de validez oficial en el país, y no son tomadas en cuenta a la hora de realizar trámites.

Por el tiempo prolongado en que estuvieron fuera del país, no tienen documentos de identidad vigente para acceder a derechos y servicios básicos, desconocen los requisitos, procedimientos y el lugar para tramitarlos. Para nadie es desconocido que al no contar con la credencial para votar con fotografía, se carece de un documento oficial para identificarte, no pueden cambiar un cheque o los envíos de dinero del extranjero.

Esta problemática es todavía mayor para los hijos e hijas de migrantes mexicanos retornados, que nacieron en los Estados Unidos, quienes por ley tienen derecho a la doble nacionalidad, pero acreditar la nacionalidad mexicana de acuerdo con los requisitos establecidos en códigos y reglamentos de los registros civiles, es un trámite largo, burocrático, costoso y poco asequible, especialmente para familias de escasos recursos. Por ejemplo, el acta de nacimiento extranjera debe estar apostillada y traducida por perito traductor oficial, un proceso difícil de realizar, en especial para las familias que han sido deportadas.

La inserción laboral resulta especialmente compleja cuando lo que encuentran son empleos con bajos salarios, y precarias condiciones de trabajo, muchos no tienen otra opción más que trabajar en la informalidad, sin acceso a ninguna prestación.

En muchos casos tienen el problema de la edad, lo que les dificulta encontrar un empleo, es de todos conocido la discriminación que existe para la contratación de las personas que tienen cuarenta años o más.

No pueden demostrar la experiencia laboral adquirida en el país de destino, no traen cartas de recomendación o certificados que avalen sus habilidades y competencias,



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

desconocen la existencia de programas gubernamentales que los ayudan con este proceso de certificación, y de conocerlos, requieren necesariamente del manejo de la tecnología porque estos trámites se hacen en línea, lo que limita el acceso a esta posibilidad, a menos que cuenten con redes familiares de apoyo.

Por los bajos salarios, los retornados en particular los que traen recursos optan por el autoempleo, instalan un pequeño negocio en sus localidades, o compran un vehículo para trabajar en el transporte público, Otros buscan crear sus propias empresas, pero los recursos financieros que traen del extranjero no bastan para convertirlas en empresas sustentables, requieren apoyos gubernamentales para mantener su negocio, apoyos que de existir en algunas de las entidades son insuficientes.

Persisten obstáculos para la integración inmediata a la educación debido a la falta de implementación de los cambios normativos que facilitan la inscripción y revalidación de estudios tanto para la niñez como para adultos jóvenes, lo que provoca deserción o bien el regreso a los EEUU para continuar estudiando

Todos estos obstáculos son difíciles de remontar en buena medida porque se carece de políticas públicas capaces de abordar y atender estas problemáticas de forma integral y de mecanismos de acompañamiento y seguimiento para lograr una efectiva y sólida inserción que permitan el acceso a apoyos de vivienda, programas sociales, sistemas de salud.

Si bien se realizan acciones como la atención a la salud de primer contacto y la inscripción a bolsas de trabajo para algún programa de empleo en ciudades específicas, estas acciones están dirigidas únicamente a la población repatriada, sólo pueden ser beneficiarios de los programas ofrecidos por el gobierno federal mexicano aquellos que ingresaron por los puntos de repatriación y que obtuvieron



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

un documento oficial u hoja de repatriación para identificarse, misma que tiene una validez de seis meses. Al limitar la ayuda únicamente a aquellos que han sido repatriados, se deja de lado a hijos y cónyuges que siguen a sus familiares deportados, y a quienes entran por un punto distinto a los sitios de repatriación oficiales.

Motivo de lo enunciado, cuando las personas mexicanas retornadas vuelven a territorio nacional, les es muy difícil incorporarse al desarrollo nacional.

La propuesta de la presente ley obedece a la necesidad existente de atender de forma amplia e integral, garantizando el ejercicio de los derechos humanos, a la comunidad migrante mexicana que, deciden o retornan al país, después de haber vivido en el extranjero. La atención que se brinde a las personas mexicanas en retorno deberá ser efectiva, expedita, simplificada, respetuosa e integral, en igualdad de condiciones al resto de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante el pleno de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN RETORNO AL TERRITORIO NACIONAL.**

**ÚNICO. – SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN RETORNO AL TERRITORIO NACIONAL**, para quedar como sigue:

**LEY GENERAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN RETORNO AL TERRITORIO NACIONAL**



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la reintegración de todas las personas mexicanas y sus familias que retornen a territorio nacional después de haber residido en el extranjero, con independencia de su condición migratoria, para que puedan incorporarse en igualdad de condiciones al desarrollo económico, social, cultural, político, científico y demás ámbitos de la vida comunitaria que México ofrece a sus nacionales.

**Artículo 2.-** Son objeto de esta ley:

**I.-** Establecer políticas públicas transversales en materia de atención y protección a migrantes de retorno y sus familias que faciliten y garanticen su desarrollo social, humano y su integración social a sus comunidades de origen.

**II.-** La generación e implementación de políticas públicas y programas interinstitucionales que garanticen el acceso a las personas migrantes en retorno y sus familias a sus derechos humanos.

**III.-** Definir las atribuciones, funciones y obligaciones, así como la Coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, en materia de atención y protección a personas migrantes en retorno y sus familias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

**Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley se entiende por:

**Constitución.** - A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Familia.** - La institución social de carácter permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio, por el estado jurídico del concubinato, el parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado en línea recta.

**Gobierno de México.** – La persona titular del Ejecutivo Federal y dependencias de la Administración Pública Centralizada a que hace referencia la presente Ley.

**Ley.** – Ley General de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias en Retorno a Territorio Nacional.

**Migración Circular.** – Movimiento de personas de su lugar de origen a otro de acogida sin intención de establecerse en este último, sino con el fin de volver al territorio de origen.

**Migrante.** - Persona que sale, transita o llega al territorio nacional, distinto al de su residencia habitual por cualquier tipo de motivación.

**Personas mexicanas.** – que tengan la nacionalidad mexicana en términos del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.: Las que tienen la nacionalidad mexicana en términos de lo establecido en el artículo 30

**Presidente.** - La persona titular del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión a que hace referencia el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SB.** - Secretaría de Bienestar



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

**SC.** - Secretaría de Cultura.

**SE.** - Secretaría de Economía

**SEGOB.** - Secretaría de Gobernación.

**SHCP.** - Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SEP.**- Secretaría de Educación Pública

**SRE.** - Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SS.**- Secretaría de Salud

**STyPS.** - Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**Artículo 4.-** El ámbito de aplicación de la presente ley es el territorio nacional. El Gobierno de México, a través de las autoridades competentes, se obliga a realizar las gestiones necesarias para promover, impulsar y generar los incentivos y acciones que propicien la generación de condiciones dignas de vida que favorezcan el retorno de personas mexicanas que residan en el extranjero y darlas a conocer fuera de las fronteras nacionales.

**Artículo 5.-** La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo Federal a través de las Secretarías, dependencias y entidades de la administración pública federal que se enuncian en la presente Ley.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIOS DE LA PRESENTE LEY Y DERECHOS DE LA PERSONA MIGRANTE EN RETORNO**



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

**Artículo 6.-** La presente ley reconoce y se rige por los principios rectores siguientes: igualdad, *pro-persona*, respeto a la dignidad humana, no discriminación, inclusión, unión familiar, interés superior de la niñez, perspectiva de género y enfoque diferenciado, mismos que se deben aplicar de la manera más amplia posible en beneficio de la persona migrante mexicana en retorno y sus familias.

**Artículo 7.-** Los migrantes en retorno y sus familias tendrán los derechos siguientes los que se establecen de manera enunciativa no limitativa.

**I.-** Derecho a la vida;

**II.-** Dignidad humana;

**III.-** Personalidad Jurídica;

**IV.-** Recibir un trato respetuoso, digno y de calidad por parte de las autoridades de todos los poderes y niveles de gobierno.

**V.-** A ser tratados sin discriminación

**VI.-** A la identidad

**VII.-** Acceder a los servicios públicos prestados por las dependencias federales, estatales y municipales del Estado conforme a la presente Ley y demás normatividad aplicable;

**VIII.-** A la seguridad social y a obtener la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales;

**IX.-** A la protección de la unidad familiar, sobre todo tratándose de niñas, niños y adolescentes, en contextos de movilidad;



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

**X.-** Al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, salvaguardando en todo momento sus derechos laborales;

**XI.-** A los servicios de salud acordes a su condición de edad, sexo y orientación sexual, así como cuidados y asistencia especiales durante la maternidad y la infancia;

**XII.-** Presunción de inocencia.

**XIII.-** Recibir información accesible y asequible respecto a programas de atención a personas migrantes en retorno y sus familias y sobre los requisitos necesarios para ser beneficiarios;

**XIV.-** Acceder a una actividad laboral, trabajo y cualquier servicio, con una identificación oficial expedida por alguna autoridad extranjera o documento mexicano expedido por la autoridad mexicana en otro país;

Identidad:

- a) Tratándose de personas migrantes que hayan residido fuera del país, no será necesario que presenten testigos ni comprobante de domicilio expedidos en territorio nacional para realizar trámites de documentos como: INE, CURP, Acta de Nacimiento y otros, bastará con la presentación de documentos oficiales expedidos por la autoridad mexicana en otro país o de autoridades del país extranjero en el que residió, para acreditar su permanencia fuera de México.
- b) En la realización de los trámites de doble nacionalidad, no se deberá solicitar el requisito de la apostilla y;



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

- c) Para el registro de la doble nacionalidad de niñas, niños o adolescentes nacidos en el extranjero o no registrados de madre o padre extranjero bastará con la presencia de uno sólo de los padres.

**XV.- Educación.**

a) Las personas migrantes tendrán acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado Mexicano.

b) No tendrán barreras administrativas y civiles para acceder a educación pública en todos sus niveles. El acceso de los niños, niñas y adolescentes, así como personas migrantes a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá negarse, ni limitarse a causa de la situación irregular o falta de documentos de identidad nacional.

**XVI. Una vida libre de violencia**

**XVII. Acceso a la justicia:**

- a) Recibir asesoría y representación jurídica gratuita;
- b) Protección a su patrimonio al momento de migrar;
- c) Protección por detención y hostigamiento;



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DEL CONSEJO COORDINADOR DE RETORNO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 8.-** Las Secretarías de Estado obligadas en la presente ley, deberán coordinarse a través del Consejo Coordinador de Retorno, para hacer cumplir las disposiciones que la presente ley les prescribe.

**Artículo 9.-** El Consejo Coordinador de Retorno es un órgano de coordinación interinstitucional sustentado en los principios de equidad social, diversidad, integralidad, territorialidad, democracia participativa, rendición de cuentas, transparencia y transversalidad.

El Consejo Coordinador de Retorno estará integrado por los titulares de las dependencias que se enuncian en el presente título de la ley. Asimismo, las personas migrantes en retorno y sus organizaciones participarán en acciones de vigilancia y seguimiento sobre trámites y acceso a derechos de personas en retorno.

El Consejo Coordinador de Retorno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar las acciones entre las diversas secretarías a favor de las personas en retorno y sus familias, evitando la duplicidad de trámites;
- II.** Establecer mecanismos para la coordinación entre las instituciones y autoridades cuyas atribuciones estén vinculadas con la atención y protección de las personas migrantes y sus familias evitando duplicidad de funciones para facilitar su proceso de integración



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

- III. Verificar la realización de acciones positivas desde el ingreso hasta la reintegración de las personas y sus familias a territorio nacional;
- IV. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas integrales a través de programas y acciones que garanticen el ejercicio y acceso pleno a derechos básicos como : identidad, salud, educación, vivienda y trabajo.
- V. Articular las políticas públicas que atienden el Ejercicio los derechos humanos de la comunidad mexicana migrante en retorno de con autoridades federales, locales y municipales;
- VI. Garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, señalados en la presente Ley;
- VII. Proporcionar asesoría y representación jurídica gratuita, a través de las diferentes Secretarías, a personas en retorno y sus familias que lo requieran;
- VIII. Indicar a todas las Secretarías de gobierno, que atiendan a las personas mexicanas en retorno y sus familias, que se reconozca la validez oficial de documentos expedidos por nuestro país en el exterior por autoridades mexicanas, igualmente a todos los emitidos en territorio nacional.
- IX. Proteger y apoyar a las personas migrantes en retorno y sus familias en el exterior y en retorno, a través de la red de consular a fin de garantizar el acceso a documentos de identidad, trámites de doble nacionalidad, y apoyo para repatriación de cuerpos, así como su desarrollo social y humano con dignidad;



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

- X.** Realizar campañas a través de las diferentes Secretarías, para promover y sensibilizar a la población sobre la importancia de la migración circular para nuestro país;
- XI.** Promover la capacitación permanente con perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad, a funcionarios públicos de las diferentes dependencias de todos los poderes y niveles de gobierno para que brinden la asesoría adecuada a las personas migrantes en retorno y sus familias;
- XII.** Apertura de ventanillas de ayuda para personas adultas mayores que desconocen el uso de las herramientas digitales, para realizar trámites en las diferentes dependencias que atienden a migrantes en condición de retorno;
- XIII.** Establecer el principio de presunción de nacionalidad para la población migrante retornada, que regresa al país sin ningún documento de identificación que acredite su identidad;
- XIV.** Atender y dar seguimiento a las quejas de las personas en retorno y sus familias por violaciones a sus derechos humanos, presentadas a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- XV.** Presentar y transparentar informes periódicos y estadísticas de la atención a personas migrantes en retorno. Todas las Secretarías de Estado estarán obligadas en la presente Ley a informar de los resultados de sus programas específicos de atención hacia las personas mexicanas en retorno, al Consejo Coordinador y hacerlos públicos.

Las y los titulares de las Secretarías de Estado integrantes del Consejo Coordinador de Retorno designarán a un representante que participe en las sesiones del Consejo



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

en su ausencia; quien debe ocupar un cargo mínimo de Dirección General o su homólogo.

Cuando a juicio de las y los integrantes del Consejo Coordinador de Retorno resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de servidores públicos, especialistas, académicos, intelectuales u organizaciones de migrantes, huéspedes, de comunidades de distinto origen nacional u otras de la sociedad civil, podrá invitarlos a participar en sus sesiones de forma temporal o permanente, quienes tendrán derecho de voz.

La Presidencia del Consejo Coordinador de Retorno será rotativa anualmente. Las Secretarías de Estado integrantes del Consejo nombrarán a la o el Secretario Técnico del Consejo en los términos que señale el Reglamento.

**Artículo 10.-** Son obligaciones de la Secretaría de Bienestar en materia de la presente ley:

- a. Promover los programas sociales del gobierno federal entre las personas mexicanas retornadas y sus familias;
- b. Empadronar a las personas mexicanas retornadas y sus familias que reciban algún beneficio social del gobierno federal, incluyendo beneficiarios del IMSS y ISSSTE.
- c. Otorgar a las personas mexicanas retornadas y sus familias, sin distinción alguna, el acceso libre e informado a los programas sociales del gobierno federal;
- d. Fortalecer el desarrollo e inclusión social de las personas mexicanas retornadas mediante la instrumentación, coordinación, supervisión, evaluación y



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

seguimiento de programas especialmente de las personas migrantes en retorno, pertenecientes a pueblos originarios y sus familias en las zonas rurales o en las áreas urbanas;

- e. Elaborar e impulsar programas de inclusión y atención a personas migrantes retornadas mayores y discapacitadas;
- f. Apoyar a las personas para acceso gratuito en los transportes públicos, trámites de licencia de manejo y regularización de tarjeta de circulación por un año;
- g. Elaborar y dar seguimiento a programas y políticas públicas de apoyo e inclusión social de los jóvenes a una vida social participativa y productiva y;
- h. Elaborar y dar seguimiento a programas y políticas públicas de apoyo, protección e inclusión social de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en retorno.

**Artículo 11.-** La Secretaría de Cultura tendrá la obligación de promover e insertar en los programas culturales con los que cuente el gobierno federal, a las personas mexicanas en retorno y sus familias.

- a) Promover la participación de las personas en retorno y sus familias, en acciones binacionales de teatro, música, cine, documentales, narrativas sobre las historias de vida, dando a conocer la cultura binacional y multinacional de la migración.
- b) Capacitar a las personas en retorno que tengan interés en las áreas culturales, para que sean productoras de sus propias historias.
- c) Buscar convenios binacionales para apoyar con recursos económicos, la producción de la obra cultural de personas en retorno y sus familias.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

**Artículo 12.-** Corresponde a la Secretaría de Economía, en materia de la presente ley:

- a)** Informar a las personas mexicanas retornadas y sus familias de los programas de Apoyo Financiero y distintos tipos de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas con que cuente;
- b)** Promover la creación y reactivación de empresas y unidades productivas entre las personas mexicanas retornadas y sus familias, eliminando requisitos que por su condición de retorno no puedan cubrir;
- c)** Otorgar créditos a tasas preferenciales para que las personas mexicanas retornadas y sus familias puedan iniciar emprendimientos, así como la compra de casas, terrenos o automóviles;
- d)** Establecer un programa de emprendimiento, que proporcione capital semilla a fondo perdido para personas mexicanas en retorno, así como asesoría y capacitación para este programa, eliminando requisitos que por su condición de retorno no puedan cubrir;
- e)** Establecer y conducir la política de industrialización y creación de empresas de las personas mexicanas retornadas y sus familias, eliminando requisitos que por su condición de retorno no puedan cubrir;
- f)** Crear las políticas de promoción, consumo y distribución de los bienes y servicios ofertados por las personas retornadas y sus familias;
- g)** Promover la organización y creación de sociedades mercantiles de las personas mexicanas retornadas y sus familias.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

**Artículo 13.-** Corresponde a la Secretaría de Gobernación, en materia de la presente ley:

- a) Establecer las medidas adecuadas para una reintegración digna y su inclusión a sus lugares de origen;
- b) Establecer y dar seguimiento a programas con el fin de mantener la integridad y unidad de las familias migrantes que retornan al país;
- c) Promover la plena reinserción y reintegración al desarrollo nacional de las personas migrantes y sus familias que retornan al país;
- d) Establecer la gratuidad de la inscripción del acta de nacimiento extranjera, así como la validación de un acta que se tramita por vez primera, por una persona en condición de retorno.
- e) Establecer para la CURP que contiene los dígitos NE tenga la misma validez que la CURP Temporal o la CURP que se expide a las personas mexicanas nacidos en Territorio Nacional;
- f) Promover la anulación de los casos de doble registro en la CURP, Actas de nacimiento, y otros documentos de identidad, por la vía administrativa y no mediante juicio.
- g) Adecuar los programas de desarrollo a las demandas de las personas migrantes retornadas y sus familias;
- h) Promover y vigilar el acceso a los derechos humanos de la comunidad migrante mexicana en retorno.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

**Artículo 14.-** Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de la presente ley:

- a) Establecer y promover estímulos fiscales entre los negocios de las personas migrantes retornadas y sus familias;
- b) Otorgar beneficios fiscales para promover la plena integración de las personas mexicanas retornadas y sus familias al desarrollo nacional e;
- c) Integrar a las personas mexicanas retornadas y sus familias en la planeación nacional del desarrollo y en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.
- d) Asegurar la sostenibilidad financiera del Consejo Coordinador de Retorno.

**Artículo 15.-** En materia de esta ley, a la Secretaría de Educación Pública le compete:

- a) Garantizar el acceso a la educación básica y media superior de niñas, niños, adolescentes y personas adultas migrantes en retorno, a través de la implementación efectiva e inmediata en los niveles de educación básica y media superior de lo establecido en la Ley General de Educación y a las Normas Específicas de Control Escolar que rigen a esta secretaría y eliminar los requisitos de presentar acta de nacimiento y documentos escolares apostillados, documentos que acrediten su identidad emitidos por autoridad del Estado mexicano, o expedidos por autoridades del país del que proceda, CURP, y la nacionalidad mexicana para poder inscribirse en el sistema educativo a niños, niñas, adolescentes y personas migrantes retornadas;



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

- b)** Incluir información, en los libros de texto gratuitos, sobre la importancia de la migración y las contribuciones de las personas migrantes a la construcción de la nación mexicana;
- c)** Incorporar de manera gratuita en el Plan Educativo para Escuelas Primarias una Guía para niñas y niños que hablan inglés, de la misma forma que se hace para nivel Secundaria;
- d)** Generar Unidades de Integración Bilingüe para la niñez binacional en el sistema educativo nacional;
- e)** Generar un proyecto de Escuelas binacionales, en las dos lenguas Inglés y Español, que faciliten la integración de niñas, niños y jóvenes a la sociedad mexicana.
- f)** Proporcionar alimentos y transporte gratuitos en los planteles educativos a niñas y niños migrantes en retorno;
- g)** Entregar Certificado de estudios al término de los niveles cursados, con identificación oficial extranjera y con independencia de trámites migratorios.
- h)** Fomentar el hábito de la lectura entre la comunidad migrante retornada e impulsar Talleres de lectura bilingües;
- i)** Patrocinar la realización de congresos, eventos, asambleas, simposios y foros en los que se destaque la importancia y aportación que ha hecho la comunidad mexicana que ha emigrado de nuestro país; y
- j)** En coordinación con la SE, SHCP, SB y STyPS, crear programas de capacitación y formación de habilidades empresariales entre la comunidad migrante retornada.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

**Artículo 16.-** A la Secretaría de Relaciones Exteriores, en materia de esta Ley le compete:

- a) Coordinar los esfuerzos del gobierno federal para promover, facilitar y agilizar la migración de personas mexicanas y sus familias que deseen retornar;
- b) Establecer las medidas y minimizar los requisitos exigidos a las personas mexicanas migrantes y sus familias que deseen retornar a territorio nacional;
- c) Establecer las medidas de protección a personas migrantes mexicanas y sus familias que van a regresar al territorio nacional a través de los consulados, minimizar los riesgos sobre la vida y la integridad de quienes van a transitar en retorno y facilitar el traslado de personas adultas mayores que quieran regresar;
- d) Mejorar la atención y la información sobre requisitos y procedimientos de diversos trámites a través de material impreso en diversas lenguas originarias;
- e) La repatriación de personas mexicanas y sus familias, debe estar libre de discriminación, en el marco constitucional de los Derechos Humanos, con trato digno y libre de violencia;
- f) Facilitar los medios y disminuir la complejidad para ejercer el Derecho de Visita por teléfono o presencial de padres y madres mexicanos en retorno, con hijas o hijos en otro país.
- g) Responsabilizarse de atender los casos de separación de familias, dando puntual seguimiento hasta lograr la reunificación.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

- h)** Promover el empoderamiento de las personas mexicanas retornadas y sus familias a territorio nacional;
- i)** Realizar campañas de información clara y precisa sobre programas y marcos normativos que faciliten el acceso a los derechos humanos básicos a las personas migrantes en retorno.
- j)** Establecer las estrategias que aseguren el respeto de los derechos humanos, respeto a la vida y plena integración al desarrollo nacional de las personas mexicanas que estuvieron en detención y son retornadas forzadamente;
- k)** Coordinar con la SB, la SE y la SHCP para incorporar a las personas mexicanas retornadas a los programas sociales de gobierno.

**Artículo 17.-** En materia de esta ley le compete a la Secretaría de Salud:

- a)** Generar programas de asistencia social, servicios médicos y de salubridad gratuitos entre las personas mexicanas retornadas y sus familias;
- b)** Promover el conocimiento de los derechos en materia de salud entre las personas retornadas y sus familias. Generar un programa permanente de atención psicológica gratuito, con seguimiento, sin criminalización al retorno;
- c)** Generar un programa nutricional permanente para orientar a las personas sobre el cambio alimenticio y evitar enfermedades gastrointestinales al retorno.
- d)** Coadyuvar a la incorporación de la comunidad mexicana retornada al sistema de salud nacional y un programa específico de salud mental.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

**Artículo 18.-** En materia de esta ley, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- a) Promover la integración laboral de las personas mexicanas retornadas, eliminando los requisitos que por su condición de retorno no puedan cubrir;
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación laboral mexicana, capacitar a la comunidad retornada, evitando segregación, discriminación y abusos laborales de los patrones;
- c) Promover el desarrollo de la capacitación, el adiestramiento en y para el trabajo de la comunidad retornada, así como de las habilidades y capacidades adquiridas en el exterior, eliminando los requisitos que no puedan cubrir por su condición de retorno;
- d) Acceso a certificaciones de experiencia y/o habilidades laborales de forma gratuita;
- e) Promover y apoyar la organización y creación de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo de la comunidad mexicana retornada.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

**Artículo 19.-** Tratándose de migrantes mexicanos retornados que no cuenten con documentos expedidos por autoridad del Estado Mexicano, bastará con que presenten documentos expedidos por autoridades del país del que procedan, para que puedan inscribirse o inscribir a sus hijos en algún centro educativo mexicano.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIAS EXTRANJERAS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 20.-** En lo relacionado con el registro civil, no será necesario acudir a las instancias jurisdiccionales para homologar sentencias extranjeras las cuales tendrán validez de pleno derecho:

1. En materia de los actos del registro civil, cualquier persona podrá solicitar a cualquier oficina del registro civil que se homologue alguna sentencia extranjera;
2. Para cumplir con los requisitos de este artículo, no será necesario obtener un exhorto del extranjero. Solamente copias apostilladas de las sentencias extranjeras y una solicitud por escrito serán necesarias para cumplir con los requisitos de este artículo. En caso de que las sentencias estén en idioma extranjero se requerirá una traducción por perito certificado.
3. En lo relativo a las sentencias de adopción extranjeras, esta Ley obliga a los registros civiles a:
  - a) Levantar un acta de nacimiento nueva en los Archivos de Actos de Registro Civil con los nuevos datos de filiación contenidos en la sentencia extranjera de adopción y/o en el acta de nacimiento extranjera expedida a raíz de dicha sentencia.
  - b) En caso de ya existir un acta de nacimiento originaria mexicana anterior a la adopción, se harán las anotaciones correspondientes en el acta originaria y ésta quedará reservada.



**Manuel Alejandro Robles Gómez**

**Diputado Federal**

- c) En ningún momento será necesario que la sentencia extranjera incluya mención alguna sobre el acta originaria mexicana anterior a la adopción; tampoco será necesario que alguna autoridad solicite las anotaciones correspondientes ni que solicite que el acta originaria quede reservada para que el registro civil implemente este artículo.
- d) No será necesario que las oficinas de los registros civiles de las entidades federativas expidan reglamentos que instrumenten este título para que sea operativo.

### **Transitorios**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** – Se dejan sin efectos las disposiciones contrarias a la presente ley.

**TERCERO.** - La H. Cámara de Diputados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Secretarías de Estado integrantes del Consejo Coordinador de Retorno, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinarán y etiquetarán los recursos presupuestales necesarios para cumplir con los derechos a que este Decreto se refiere.

**CUARTO.** - Las Secretarías de Estado integrantes del Consejo Coordinador de Retorno deberán realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes a sus programas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

**QUINTO.** - Las Secretarías de Estado integrantes del Consejo Coordinador de Retorno establecerán el Reglamento de Ley y la conformación del Consejo



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

Coordinador, en un período no mayor a los 180 días hábiles a la publicación de este Decreto.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 02 días del mes de octubre de 2023.**

**Atentamente**

**Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez**



**Manuel Alejandro Robles Gómez**  
**Diputado Federal**

**Bibliografía**

Juárez, Blanca. «Migrantes hacen los trabajos más peligrosos, tanto en Estados Unidos como en México.» *El Financiero* 04 de Noviembre de 2021. <<https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Migrantes-hacen-los-trabajos-mas-peligrosos-tanto-en-Estados-Unidos-como-en-Mexico-20211103-0053.html>>.

Saldierna, Emir Olivares & Georgina. «Migrantes, " héroes y heroínas vivientes": AMLO.» *La Jornada* (2022). <<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/07/15/politica/migrantes-heroes-y-heroinas-vivientes-amlo/>>.

Secretaría de Relaciones Exteriores. *Secretaría de Relaciones Exteriores*. s/f. <<https://consulmex.sre.gob.mx/mcallen/images/stories/2013/contribuciones.pdf>>.

Suárez, Karina. «La masa salarial de los mexicanos en EE UU ya equivale al 55% del PIB de México.» *El País* 15 de junio de 2022. <<https://elpais.com/mexico/economia/2022-06-15/la-masa-salarial-de-los-mexicanos-en-ee-uu-ya-equivalen-al-55-del-pib-de-mexico.html>>.

—. «México alcanza un nuevo récord en remesas al captar 4.718 millones de dólares en abril.» *El País* 01 de junio de 2022. <<https://elpais.com/mexico/economia/2022-06-01/mexico-alcanza-un-nuevo-record-en-remesas-al-captar-4718-millones-de-dolares-en-abril.html>>.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>